



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 202-2024-MDP/LC

Pichari, 18 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2024, Opinión legal N° 1388-2024-MDP-OAJ/EPC del 16 de diciembre de 2024 del Asesor Legal de la Municipal Distrital de Pichari, Informe N° 870-2024-MDP/OGRD-CFQU-J del 11 de diciembre de 2024 del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el artículo 3° de la ley N° 29664 Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres) establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes: I. Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; II. Principio de acción permanente. Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres., III. Principio de autoayuda: se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, Los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los ámbitos de su competencia y, en consecuencia, los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, precisando el numeral 11.10 c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 que deben organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos, Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, según el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DEL DISTRITO DE PICHARI 2022-2026, en su análisis de susceptibilidad a inundaciones a nivel distrital se encuentran expuestos un total de 16, 691 habitantes entre los niveles de Nivel medio (69 hab.), Nivel Alto (13, 850 hab.), y Nivel Muy Alto (2772 hab), afectando viviendas, medios de vida, así mismo la integridad física y la salud de los habitantes de la zona. PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DEL DISTRITO DE PICHARI 2022-2026 fue aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDP/LC, la misma que se encuentra registrada en el aplicativo, del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de desastres SIGRID; Sistema de Información Geográfica para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con INFORME N°830-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, de fecha 27 de noviembre del 2024, se remite la ficha técnica de emergencia para su evaluación y aprobación de la actividad: "ENCAUZAMIENTO, DESCOLMATACIÓN Y RECONFORMACIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS DEL RIO OTARI EN LAS COMUNIDADES DE OTARI NATIVOS, NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCIÓN - CUSCO"; actividad que contempla las siguientes metas financieras; Costo Directo s/. 840,423.27, Gatos Generales s/. 62,540.00, Gastos de Supervisión s/. 36,703.00, con un presupuesto total de S/. 945,666.27; Plazo de Ejecución 3 meses (90 días calendario); Modalidad de ejecución Administración Directa;

Que, con Informe N° 870-2024-MDP/OGRD-CFQU-J del 11 de diciembre de 2024 el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita se declare en situación de emergencia por peligro inminente por lluvias Intensas, ante la ocurrencia del Fenómeno el Niño en base a los escenarios de riesgos por lluvias para el verano (enero marzo) 2024, por un periodo de 60 días con la finalidad realizar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, intervenir con mayor prontitud en el TRAMO CRITICO DEL RIO OTARI SECTOR OTARI NATIVOS, RIO PERIAVENTINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, en salvaguarda de la población, infraestructura vial y medios de vida, así mismo recomienda realizar las contrataciones directas para la ejecución de los servicios de acuerdo a la interacción con el mercado, con fines de agilizar las intervenciones de las actividades que a continuación se señala:

| ÍTEM | LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE, Y CANALES DE RIEGO |
|------|---|
| 1 | "ENCAUZAMIENTO, DESCOLMATACIÓN Y RECONFORMACIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS DEL RIO OTARI EN LAS COMUNIDADES DE OTARI NATIVOS, NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCIÓN - CUSCO". |

Que, mediante la Opinión legal N° 1388-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Asesor Legal opina que, se encuentra acreditado fehacientemente el peligro inminente que amenaza de manera directa a la Comunidad de Otari Nativos por posible crecida, desborde, inundación del Rio Otari Sector Otari Nativos, Rio Periaventini del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari. Por lo tanto, es viable que la Municipalidad Distrital de Pichari declare en situación de emergencia, el Sector y Centro Poblado en mención, por el término de plazo solicitado, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, de conformidad a las disposiciones establecidas en el inciso 2 del artículo 14° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - SINAGERD; donde "Los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los ámbitos de su competencia", precisando en el numeral 11.10, literal c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N°29664, que deben organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, en la Sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, se trató como Agenda: la propuesta de, Declarar en situación de emergencia por peligro inminente por lluvias Intensas, ante la ocurrencia del Fenómeno el Niño en base a los escenarios de riesgos por lluvias para el verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



(enero marzo) 2024, por un periodo de 60 días con la finalidad realizar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, intervenir con mayor prontitud en el TRAMO CRITICO DEL RIO OTARI SECTOR OTARI NATIVOS, RIO PERIAVENTINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, en salvaguarda de la población, infraestructura vial y medios de vida;

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, en situación de emergencia por peligro inminente por lluvias Intensas, ante la ocurrencia del Fenómeno el Niño en base a los escenarios de riesgos por lluvias para el verano (enero marzo) 2024, por un periodo de **60 días calendarios** con la finalidad realizar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, intervenir con mayor prontitud en el TRAMO CRITICO DEL RIO OTARI SECTOR OTARI NATIVOS, RIO PERIAVENTINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, que a continuación se detalla:

| ÍTEM | LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE, Y CANALES DE RIEGO |
|------|---|
| 1 | "ENCAUZAMIENTO, DESCOLMATACIÓN Y RECONFORMACIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS DEL RIO OTARI EN LAS COMUNIDADES DE OTARI NATIVOS, NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI -LA CONVENCION - CUSCO". |

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás áreas competentes efectúen todas las acciones inmediata y necesaria de prevención y reducción del riesgo de desastres ante peligro inminente en el TRAMO CRITICO DEL RIO OTARI SECTOR OTARI NATIVOS, RIO PERIAVENTINI DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, al Gerente Municipal efectuar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como el monitoreo de los tramites que como consecuencia de lo aprobado se requieren efectuar.

ARTÍCULO CUARTO.- **COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
OGRD
OAF
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llahuhui Quispe
SECRETARIO GENERAL